



**Universidad del Sureste**  
**Escuela de Medicina**

**Materia:**

**Medicina Forense**

**DR. Gerardo Cancino Gordillo**

**Presenta:**

**Fátima Andrea López Álvarez**

**5\* B**

**Lugar y fecha**

**Comitán de Domínguez Chiapas a 21/09/21**

## **DEFINICION DE MUERTE**

Se define como la abolición irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo.

## **¿QUE ES LA TANATOLOGIA FORENSE?**

Del griego "Tanatos", muerte y "Logos", estudio

Es aquella rama de la medicina que estudio los cambio físicos, químicos y microbianos que se observan en el cadáver, su propósito es establecer un cronotanatodiagnóstico.

## **DEFINICION DE CADAVER**

La palabra cadáver deriva del latín (cadavere), en relación con el verbo cadere, "caer" y significa "caído", "mortal", nombre que recibe un cuerpo que antes ha estado vivo pero que ahora está muerto.

## **DEFINICION DE MUERTE POR LA LEY GENERAL DE SALUD**

Artículo 343. Para efectos de este Título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible. La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:

- Ausencia completa y permanente de conciencia;
- Ausencia permanente de respiración espontánea, y
- Ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Artículo 344. Los signos clínicos de la muerte encefálica deberán corroborarse por cualquiera de las siguientes pruebas:

- Electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica, corroborado por un médico especialista;
- Cualquier otro estudio de gabinete que demuestre en forma documental la ausencia permanente de flujo encefálico arterial.

Artículo 345. No existirá impedimento alguno para que a solicitud y con la autorización de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme al orden expresado; se prescindan de los medios artificiales cuando se presente la muerte encefálica comprobada y se manifiesten los demás signos de muerte a que se refiere el artículo 343.

## **TIPOS DE MUERTE**

Para sus fines prácticos se dividen en:

- Cerebral: Es el resultado de la interrupción total del riego sanguíneo.
- Violenta: Esta se presenta secundaria a una causa externa, como puede ser a causa de herida de proyectil de arma de fuego, lesiones por arma blanca o bien por accidente automovilístico.
- Súbita: Se presenta en individuos con un estado aparente de salud, también se le conoce como muerte de cuna. Esta puede ser dada por un infarto masivo al miocardio o por un reflejo vagal.
- Real: Es secundaria a una patología en fase terminal.
- Aparente: Mejor conocida como catatonia, es un episodio psicótico, en el que el paciente aparenta estar muerto.